

# Resolución que MODIFICA las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

Abril 2009



El pasado 27 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Resolución Modificatoria a la Circular Única de Bancos, la cual se emitió en atención a la continua actualización de criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito y con el propósito de lograr una consistencia con la normatividad contable internacional.

En virtud de lo anterior, se desarrollaron criterios contables aplicables a instituciones de crédito que permitan contar con información financiera transparente y comparable con otros países.

Mediante dicha Resolución se realizan los siguientes ajustes relevantes:

#### 1. Cambios en Criterios Contables y Reportes Regulatorios.

MODIFICACIÓN REGULATORIA		
Adiciones	Modificaciones	Derogaciones
<p>El criterio A-3 “Aplicación de normas generales” a la “Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito”.</p> <p>El actual A-3 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad” pasa a ser A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”.</p>	<p>El listado de criterios de contabilidad contenido en el artículo 174 por los correspondientes criterios: De la “Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito”.</li> </ul> <p>A-2 “Aplicación de normas particulares” De la “Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• B-1 “Disponibilidades”.</li> <li>• B-2 “Inversiones en valores”.</li> <li>• B-3 “Reportos”.</li> <li>• B-4 “Préstamo de valores”.</li> <li>• B-5 “Derivados y operaciones de cobertura”.</li> <li>• B-6 “Cartera de crédito”.</li> <li>• B-7 “Bienes adjudicados”.</li> <li>• B-8 “Avales”.</li> <li>• B-9 “Custodia y administración de bienes”.</li> <li>• B-10 “Fideicomisos”.</li> <li>• B-11 “Derechos de cobro”.</li> </ul>	<p>Los formularios de reporte regulatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “E-0351 Operaciones con valores de renta variable”</li> <li>• “G-0371 Operaciones de intercambio de flujos “swaps””</li> <li>• “C-0441 Desagregado de créditos comerciales”</li> </ul>

	<p>De la "Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos":</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros".</li><li>• C-2. "Operaciones de bursatilización".</li><li>• C-3 "Partes relacionadas".</li><li>• C-4 "Información por segmentos".</li><li>• C-5 "Consolidación de entidades de propósito específico".</li></ul> <p>De la "Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos":</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• D-1 "Balance general".</li><li>• D-2 "Estado de resultados".</li><li>• D-3 "Estado de variaciones en el capital contable".</li><li>• D-4 "Estado de flujos de efectivo".</li></ul>	
--	--	--

<p>Los formularios de reportes regulatorios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “B-0434 Créditos al consumo agrupados por fecha de otorgamiento”.</li> <li>• “B-0435 Créditos al consumo agrupados por localidad”.</li> <li>• “C-0442 Alta de créditos comerciales”.</li> <li>• “C-0443 Seguimiento y bajas de créditos comerciales”.</li> <li>• “C-0444 Alta de operaciones de primer piso”.</li> <li>• “C-0445 Seguimiento de operaciones de primer piso”.</li> <li>• “C-0446 Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros”.</li> <li>• “C-0447 Seguimiento de garantías”.</li> <li>• “H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda”.</li> <li>• “H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda”.</li> <li>• “H-0493 Baja de créditos a la vivienda”.</li> <li>• Serie R27 “Reclamaciones”.</li> </ul>	<p>El índice y el formulario de “Reporte Regulatorio R01 Catálogo Mínimo” del Anexo 36 referido en el artículo 207.</p> <p>El formulario de reporte regulatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “A- 1312 Estado de flujos de efectivo”.</li> </ul>	
--	--	--

2. Con la introducción del Criterio Contable D-4 “Estado de flujos de efectivo”, se modifica el Reporte Regulatorio A-1312 “Estado de Flujos de Efectivo” y la leyenda al calce de dicho Estado Financiero.

3. Se modifica la referencia de las opiniones y el informe de los auditores externos para elaborarse de conformidad con la metodología contenida en el Boletín 4040 “Otras opiniones del auditor”, el Boletín 4120 “Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos” y el Boletín 7030 “Informe sobre el examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera”, respectivamente, o los que los sustituyan, todos de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

4. La información correspondiente a:

a. artículo 208, fracción I inciso a) relativo a Los reportes B-1321 “Balance general” y B-1322 “Estado de resultados” de la serie R13, deberán remitirse debidamente suscritos por, el director general, el contador general, el contralor financiero y el auditor interno, o sus equivalentes.

b. artículo 212 relativo a la entrega trimestral de los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos conforme a las disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

De igual manera los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las Instituciones, elaborados, aprobados y suscritos igualmente conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán entregarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Adicionalmente se proporcionará un informe general sobre la marcha de los negocios de la Institución, así como el dictamen del comisario, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a dicho cierre.

c. artículo 218 relativo al informe sobre los Bienes Adjudicados que hayan sido objeto de enajenación que se presenta dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año.

d. artículo 279 relativo a la información que proporcionan mensualmente las instituciones de banca de desarrollo a la Comisión, derivada de la aplicación de la metodología para el cálculo de la cuota al millar sobre la cual se calcularán las aportaciones mínimas al fideicomiso a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito dentro de los 60 días naturales siguientes al mes al que corresponda la información de que se trate.

Se deberá de enviar a la Vicepresidencia de la Comisión encargada de la supervisión en los plazos correspondientes.

5. Con las modificaciones que se señalan en la presente Resolución, los Reportes Regulatorios quedan como sigue:

#### Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

#### Serie R02 Disponibilidades

A-0213 Disponibilidades, saldos promedio e intereses de disponibilidades

#### Serie R03 Inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados

B-0321 Operaciones de reporto

B-0322 Operaciones que representan un préstamo con colateral

C-0331 Resultados de títulos valuados a valor razonable

C-0332 Resultados de títulos conservados a vencimiento

C-0333 Resultados por operaciones de préstamo de valores

C-0334 Resultados por operaciones de reporto

C-0335 Resultados por operaciones que representan un préstamo con colateral

D-0341 Resultados por contratos de futuros y contratos adelantados

D-0342 Resultados por contratos de opciones

D-0343 Resultados por operaciones de intercambio de flujos “swaps”

#### Serie R04 Cartera de crédito

A-0411 Cartera por tipo de crédito

A-0412 Cartera por tipo de crédito de los fideicomisos en UDIS

A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

A-0416 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito de los fideicomisos en UDIS

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

A-0418 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios de los fideicomisos en UDIS

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

A-0420 Movimientos en la cartera vencida

A-0424 Movimientos en la cartera vigente

B-0434 Créditos al consumo agrupados por fecha de otorgamiento

B-0435 Créditos al consumo agrupados por localidad

C-0442 Alta de créditos comerciales

C-0443 Seguimiento y bajas de créditos comerciales

C-0444 Alta de operaciones de primer piso

C-0445 Seguimiento de operaciones de primer piso

C-0446 Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros

C-0447 Seguimiento de garantías

D-0451 Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial

D-0452 Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial de los fideicomisos en UDIS

E-0461 Desagregado de disolución de operaciones crediticias

F-0471 Desagregado de grupos económicos

G-0481 Matrices de migración de cartera comercial

G-0482 Matrices de migración de cartera de consumo

G-0483 Matrices de migración de cartera de vivienda

G-0484 Matrices de migración de cartera total

H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda

H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

H-0493 Baja de créditos a la vivienda

#### Serie R05 Otras cuentas por cobrar

A-0511 Otras cuentas por cobrar

#### Serie R06 Bienes adjudicados

A-0611 Bienes adjudicados

#### Serie R07 Impuestos diferidos

A-0711 Impuestos diferidos

#### Serie R08 Captación

A-0811 Captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos

A-0813 Saldos, intereses y comisiones por captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos estratificados por costo

A-0815 Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento

A-0816 Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos

A-0818 Captación relacionada estratificada por costo

A-0819 Captación integral estratificada por montos

#### Serie R09 Otros gastos

B-0921 Desagregado de gastos por deterioro y quebrantos

#### Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

#### Serie R12 Consolidación

A-1213 Conversión del balance general de operaciones extranjeras integradas

A-1214 Conversión del estado de resultados de operaciones extranjeras integradas

A-1215 Conversión del balance general de entidades extranjeras

A-1216 Conversión del estado de resultados de entidades extranjeras

A-1217 Consolidación del balance general de la institución de crédito con fideicomisos en UDIS

A-1218 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con fideicomisos en UDIS

A-1219 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias

A-1220 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias

A-1221 Balance general de sus subsidiarias

A-1222 Estado de resultados de sus subsidiarias

B-1230 Desagregado de inversiones permanentes en acciones

#### Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable

A-1312 Estado de flujos de efectivo

B-1321 Balance general

B-1322 Estado de resultados

#### Serie R14 Información cualitativa

A-1411 Integración accionaria

A-1412 Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales

A-1415 Total de acciones en circulación

#### Serie R15 Operaciones bancarias por Internet

A-1511 Estratificación de operaciones bancarias por Internet

A-1513 Estratificación de operaciones bancarias por teléfono

D-1516 Desagregado de transferencias de reclamaciones de operaciones por Internet

#### Serie R16 Riesgos

A-1611 Brechas de reprecación

A-1612 Brechas de vencimiento

B-1621 Portafolio global de juicios

#### Serie R17 Designaciones y baja de personal

A-1711 Reporte de designación

A-1712 Reporte de baja de personal

#### Serie R24 Información por localidad

A-2411 Captación por localidad

A-2412 Información operativa por localidad

#### Serie R26 Información por comisionistas

A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas

B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas

C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas

#### Serie R27 Reclamaciones

A-2701 Reclamaciones

## Régimen Transitorio

La Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por la presentación de ciertos Reportes Regulatorios que mas adelante se detallan.

Para efectos de lo establecido en las Reglas de Capitalización las instituciones, al efectuar el cómputo del límite a las operaciones con personas relacionadas al que se encuentran sujetas en términos del artículo 73 Bis de la Ley y al determinar las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado, así como para la determinación del saldo de Financiamiento al que se refiere el artículo 57 de las Disposiciones (Diversificación de Riesgos), deberán ajustarse a los criterios de contabilidad “B-3 Reportos” y “B-4 Préstamo de valores” de la “Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros”; C-1 “Transferencia de activos financieros” de la “Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos” y “D-1 Balance general”, “D-2 Estado de resultados”, y “D-4 Estado de cambios en la situación financiera” de la “Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos” así como el formulario de “Reporte Regulatorio R01 Catálogo Mínimo” que se encontraran vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada el 19 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y por la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada el 14 de octubre de 2008 en el mismo medio de difusión (Los anteriores criterios contables, donde se compensaban las posiciones referidas).

Para la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en la Resolución, las instituciones de crédito deberán observar lo siguiente:

- Los reportos y préstamos de valores ya efectuados y reconocidos en los estados financieros con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución, deberán registrarse de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración, hasta que se extingan. Tomando en cuenta el principio de importancia relativa, las instituciones de crédito deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para los reportos y los préstamos de valores que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.
- Las operaciones que impliquen una transferencia de activos financieros, de bursatilización y de consolidación de entidades de propósito específico registradas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y la entrada en vigor de la Resolución (28 de abril de 2009), continuarán observando lo dispuesto, respectivamente, por los criterios de contabilidad C-1 “Reconocimiento y baja de activos financieros”, C-2 “Operaciones de bursatilización” y C-5 “Consolidación de entidades de propósito específico”, contenidos en la “Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada el 19 de septiembre

de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, hasta la conclusión de los términos ahí previstos.

- Por lo que se refiere al saldo correspondiente al reconocimiento de la valuación de inversiones permanentes que formaba parte del resultado por tenencia de activos no monetarios, las instituciones de crédito deberán desagregar las partidas integrales que conformaban dicho saldo y reclasificar las partidas a las que le sean similares dentro del capital contable.
- Cuando se presente el estado de flujos de efectivo preparado conforme al criterio de contabilidad D-4 “Estado de flujos de efectivo”, las instituciones de crédito deberán incluir el estado de cambios en la situación financiera elaborado conforme al extinto criterio D-4 “Estado de cambios en la situación financiera” por periodos anteriores al año 2009 en que se presenten comparativos, por lo que no se deberá efectuar reformulación alguna.

Los siguientes formularios de reportes regulatorios deberán presentarse con cifras al 30 de junio de 2009, dentro del mes de julio, ajustándose al plazo previsto por las Disposiciones:

- “B-0434 Créditos al consumo agrupados por fecha de otorgamiento”.
- “B-0435 Créditos al consumo agrupados por localidad”.
- “C-0442 Alta de créditos comerciales”.
- “C-0443 Seguimiento y bajas de créditos comerciales”.
- “C-0444 Alta de operaciones de primer piso”.
- “C-0445 Seguimiento de operaciones de primer piso”.
- “C-0446 Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros”.
- “C-0447 Seguimiento de garantías”.
- “H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda”.
- “H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda”.
- “H-0493 Baja de créditos a la vivienda”.

El formulario de reporte regulatorio “A-2701 Reclamaciones” de la Serie R27 “Reclamaciones” entrará en vigor el 1 de octubre de 2009, por lo que el citado formulario deberá presentarse con cifras al 31 de diciembre de 2009, dentro del mes de enero de 2010, ajustándose al plazo previsto por las Disposiciones.

La opinión de control interno a que se refiere la fracción III del artículo 205 de las Disposiciones correspondiente al ejercicio de 2008, deberá elaborarse de conformidad, por lo menos, con la metodología contenida en el Boletín 7030 “Informe sobre el examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera” de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las instituciones de crédito, para efectos comparativos, así como para la elaboración de sus estados financieros trimestrales y anuales, deberán presentar la información financiera correspondiente al primer trimestre de 2009, con base en los criterios de contabilidad contenidos en la Resolución.

## Directorio de Especialistas del Sector Financiero

Antonio Salinas  
Sofomes y Sofoles  
antonio.salinas@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5776

Eduardo González  
Riesgos Financieros  
eduardo.gonzalez@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6072

Javier Flores  
Instituciones de Crédito  
javier.flores@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6041

Javier Zuñiga  
Seguros y Fianzas  
javier.zuniga@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5810

José Antonio Quesada  
\*Industria del Sector Financiero  
jose.antonio.quesada@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6070

Nicolás Germán  
Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Crédito Popular  
nicolas.german@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263- 8536

Alejandro Solano  
Especialista en Impuestos en el Sector Financiero  
alejandro.solano@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263- 6054

Lucina Trejo  
Especialista en Impuestos en el Sector Financiero  
lucina.trejo@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263- 6053

Fernando Morales  
Normatividad  
fernando.morales@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263- 6079

Eduardo Gómez  
Cumplimiento Regulatorio  
eduardo.gomez.alcala@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-6174

José Aldo Bonilla  
Bursatilización  
aldo.bonilla@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5808

Rosalía Castañeda  
Advisory  
rosalia.castaneda@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-5874

Enrique Bertran  
Advisory  
enrique.bertran@mx.pwc.com  
Tel: (55) 5263-8692

Para conocer más sobre lo que podemos hacer por su empresa, permítanos estar cerca de usted, visite nuestra página de Internet: [www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx)

Mariano Escobedo 573  
Col. Rincón del Bosque  
11580 México, D.F.  
5263 6000

En PricewaterhouseCoopers ([www.pwc.com](http://www.pwc.com)) prestamos servicios de auditoría, asesoría de negocios, impuestos y servicios legales para construir confianza pública y generar valor a nuestros clientes. Más de 146,000 personas en 150 países trabajamos juntos aplicando el concepto de Connected Thinking para desarrollar nuevas perspectivas y soluciones prácticas.

© 2009 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a PricewaterhouseCoopers México, la red global de PricewaterhouseCoopers u otras firmas miembro de la red, cada una de las cuales constituye una entidad legal autónoma e independiente. \*connectedthinking es una marca registrada de PricewaterhouseCoopers.